

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 730013110003-2017-00302-00
DEMANDANTE : ADELAIDA GARCÍA DÍAZ
DEMANDADO : JAIRO HUMBERTO CHITIVA ROBAYO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por la parte demandada, en el cual solicita enviar comunicación al Banco Popular informando el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 22 de agosto de 2017, el Juzgado

RESUELVE:

Por secretaría remítase, a través de los canales digitales y/o correo certificado, la comunicación respectiva informando a la entidad financiera antes mencionada el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre los productos financieros que posee el señor JAIRO HUMBERTO CHITIVA ROBAYO identificado con CC. 17.345.186, la cual fue levantada en auto del 17 de enero de 2019. Remítase de manera simultánea dicha comunicación al correo electrónico del demandado para su conocimiento.

CÚMPLASE

JAVAZ

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Ibague - Tolima

Código de verificación: **7a3cb7658dfa107bf78ecb8e582c256069c3659c61bd7a378cd92b4b1f67e56a**

Documento generado en 24/03/2022 09:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>